

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, regidores integrantes de la comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, así como los regidores integrantes de la comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, como coadyuvante en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115, apartado II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el apartado II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 37, apartado II; el numeral 40, apartado II; y el artículo 50, apartado I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 51, fracción I, inciso “c”; 52, fracción V, y 83, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en el artículo 82, apartado II; presentamos a la elevada consideración de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que tiene por objeto aprobar en lo general y en lo particular el **“Manual de Operaciones Coordinación del Gabinete de Seguridad, Prevención y Servicios de Emergencia.”**, apoyándome al efecto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Re-proyectar el trabajo de la Seguridad Preventiva, Protección Civil y Atención Prehospitalaria en Tonalá. Atendiendo de manera urgente el rezago que padece y eliminando la mala práctica de ocultar información de la incidencia delictiva del municipio. Implementando métodos de seguridad del resguardo de la información para generar la coordinación y brindar una atención integral en la comunicación en los tres niveles de gobierno. Sentando las bases de datos eficaces e inteligencia estratégica de prevención, con las nuevas tecnologías informáticas que nos pongan a la vanguardia.
2. Generar un trabajo de inteligencia integral, con una base de datos que determine los cimientos de la prevención de manera conjunta y armonizada entre las dependencias de Seguridad Preventiva, Protección Civil y Atención Prehospitalaria. Logrando un mejor servicio, coadyuvando con órganos internacionales, nacionales, estatales y municipales, a través de una comunicación efectiva. Para disminuir el índice delincencial y brindar una adecuada atención ciudadana.
3. Iniciativa con dispensa de trámite por ser de urgente resolución.

La **crisis** actual de la seguridad que vivimos en nuestro municipio, que ocupa, como lo vimos, el primer lugar en inseguridad en Jalisco. Con altos índices delictivos y con la percepción ciudadana de que va a empeorar la situación, nos orilla a actuar de manera **urgente**. Es necesario empezar a trabajar desde el primer día de esta Administración para dar resultados favorables en el corto, mediano y largo plazo. Debemos cumplir a cabalidad el mandato constitucional sorteando trámites administrativos que puedan retrasar el compromiso insoslayable que tenemos con la sociedad.

4. En sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 23 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se estableció en los transitorios, artículo sexto: Los titulares de las dependencias municipales, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán enviar un proyecto de Manual de Operación al Presidente Municipal, para su revisión y aprobación, en su caso.
5. Que de conformidad con el artículo 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 estipula que los “Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. L competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73 establece que “El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
- III. La norma general en materia municipal, del Estado es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en sus artículos 37, 40, 41, 101 y 102 prevé lo siguiente:
Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
Título Primero
Disposiciones Generales

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

“Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO I

Del Presidente Municipal

V. Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir;

Para lo cual los que suscriben presentan el Manual de Operaciones Coordinación del Gabinete de Seguridad, Prevención y Servicios de Emergencias de Tonalá, Jalisco, mismo que contiene:

Coordinación del Gabinete de Seguridad, Prevención y Servicios de Emergencias de Tonalá, Jalisco, Dirección de Evaluación y Seguimiento, y Oficialía de Partes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, sometemos a la soberanía de este Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN FINAL:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba tanto en lo general como en lo particular, el Manual de Operaciones Coordinación del Gabinete de Seguridad, Prevención y Servicios de Emergencias de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO. – El presente Manual de Operaciones Coordinación del Gabinete de Seguridad, Prevención y Servicios de Emergencias de Tonalá, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta “Tonallan”.

TERCERO. – Notifíquese al Congreso para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. – Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo

A T E N T A M E N T E

Tonalá, Jalisco; 14 de noviembre de 2021

LIC. JOSÉ AMADO RODRÍGUEZ GARZA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CIUDADANA.

MTRA. REGIDORA LAURA LILIANA OLEA FRÍAS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD
Y PREVENCIÓN CIUDADANA.

P.D.T.U.M. MANUEL NÀJERA MARTINEZ
VOCAL DE LA COMISIÒN EDILICIA DE SEGURIDAD Y
PREVENCIÒN CIUDADANA

P.A.S. SERGO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL VOCAL DE LA COMISIÒN
EDILICIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÒN CIUDADANA.

MTRO. REGIDOR ALEJANDRO BUENRROSTRO HERNÁNDEZ
VOCAL DE LA COMISIÒN EDILICIA DE SEGURIDAD Y
PREVENCIÒN CIUDADANA.